

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se tiene en cuenta que los demandados FRANCISCO OSPINA TORRES y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA, se notificaron del auto admisorio de la demanda por intermedio de Curadora Ad Litem, la abogada JESSICA AREIZA PARRA, quien dentro del término otorgado presentó contestación a la demanda.

2.- Una vez sea notificada la demandada LUZ HELENA GRANADOS OSPINA se resolverá lo que en derecho corresponda.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 05 de julio de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ee45ecb3984d9e267e580e35000c8e22b5038c5734d123f2a9a66d6177f16d**

Documento generado en 04/07/2022 10:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>